



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42
Bello, Ant. 14 de febrero del 2023
Oficio Nro. 069 (Radicado Tutela Nro. 0508831030012023-0004700)

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C.
E.S.E.

Asunto: Notifica Admisión Tutela

Me permito NOTIFICARLE la providencia (Auto Admite tutela) para lo cual se transcribe la parte resolutive de la misma: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Bello, Ant. Catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés. / **RESUELVE: Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por Camilo Castañeda Cardona, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.772.071 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD LIBRE./ **Segundo:** Se ordena **VINCULAR** en el trámite de esta la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés en esta acción, convocados al concurso 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes. Para estos efectos, se ordena a la CNSC notificar a través de su página web./ **Tercero:** LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / **Cuarto:** En consecuencia, se ordena a la accionada, a través de su representante legal haga sus veces rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de dos (02) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamentan y resolver de plano. / **Quinto:** Por la secretaría del despacho notifíquese el presente auto por el medio más ágil y expedito que asegure su eficacia. / NOTIFÍQUESE. La Juez (Fdo)/ ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS.”

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado, comunicándose a través del correo electrónico institucional del despacho j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42
Bello, Ant. 14 de febrero del 2023
Oficio Nro. 070 (Radicado Tutela Nro. 0508831030012023-0004700)

Señores
Camilo Castañeda Cardona
Tel 3165722859
camiloccardona@hotmail.com
E.S.E.

Asunto: Notifica Admisión Tutela

Me permito NOTIFICARLE la providencia (Auto Admite tutela) para lo cual se transcribe la parte resolutive de la misma: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Bello, Ant. Catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés. / **RESUELVE: Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por Camilo Castañeda Cardona, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.772.071 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD LIBRE./ **Segundo:** Se ordena **VINCULAR** en el trámite de esta la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés en esta acción, convocados al concurso 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes. Para estos efectos, se ordena a la CNSC notificar a través de su página web./ **Tercero:** LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / **Cuarto:** En consecuencia, se ordena a la accionada, a través de su representante legal haga sus veces rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de dos (02) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamentan y resolver de plano. / **Quinto:** Por la secretaría del despacho notifíquese el presente auto por el medio más ágil y expedito que asegure su eficacia. / NOTIFÍQUESE. La Juez (Fdo)/ ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS.”

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado, comunicándose a través del correo electrónico institucional del despacho j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
Calle 47 Nro. 48-51 Telefax 452 17 42
Bello, Ant. 14 de febrero del 2023
Oficio Nro. 071 (Radicado Tutela Nro. 0508831030012023-0004700)

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE
Tel 3165722859
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co.
E.S.E.

Asunto: Notifica Admisión Tutela

Me permito NOTIFICARLE la providencia (Auto Admite tutela) para lo cual se transcribe la parte resolutive de la misma: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Bello, Ant. Catorce (14) de febrero del dos mil veintitrés. / **RESUELVE:** **Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por Camilo Castañeda Cardona, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.772.071 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD LIBRE./ **Segundo:** Se ordena **VINCULAR** en el trámite de esta la presente tutela a todos los concursantes que se presentaron al cargo de interés en esta acción, convocados al concurso 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes. Para estos efectos, se ordena a la CNSC notificar a través de su página web./ **Tercero:** LA CNSC Publicará en su respectiva página web, la existencia de esta acción de TUTELA para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción de tutela. / **Cuarto:** En consecuencia, se ordena a la accionada, a través de su representante legal haga sus veces rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de dos (02) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamentan y resolver de plano. / **Quinto:** Por la secretaría del despacho notifíquese el presente auto por el medio más ágil y expedito que asegure su eficacia. / NOTIFÍQUESE. La Juez (Fdo)/ ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS.”

Sírvase proceder de conformidad y al momento de responder, citar número de radicado arriba indicado, comunicándose a través del correo electrónico institucional del despacho j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

RV: Generación de Tutela en línea No 1278129

Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello
<constitucionalcsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/02/2023 8:56 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Bello <j01cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: camilocardona@hotmail.com <camilocardona@hotmail.com>

Buenos días, remito tutela que correspondió por reparto. Anexo acta 213

Daniel Aguirre
Citador

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 8:22

Para: Tutelas Habeas Corpus Juzgados - Antioquia - Bello <constitucionalcsspabello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: camilocardona@hotmail.com <camilocardona@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1278129

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de febrero de 2023 8:12

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
camilocardona@hotmail.com <camilocardona@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1278129

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1278129

Departamento: ANTIOQUIA.
Ciudad: BELLO

Accionante: CAMILO CASTAÑEDA CARDONA Identificado con documento: 1042772071
Correo Electrónico Accionante : camilocardona@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3165722859
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: UNIVERSIDAD- Nit: 8600037985,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 14/feb./2023

Página 1

GRUPO TUTELAS NO DIRECCIONADAS

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

213

14/febrero/2023 08:54:00a.m.

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE BELLO

IDENTIFICACION

NOMBRES

APELLLIDOS

PARTE

1042772071

CAMILO CASTAÑEDA CARDONA

DEMANDANTE

daguirre

C02510-CS00010

14/feb/2023 08:54:00a.m.

FUNCIONARIO DE REPARTO

ACCIÓN DE TUTELA

Bello (Antioquia), 12 de febrero de 2023.

Señores:

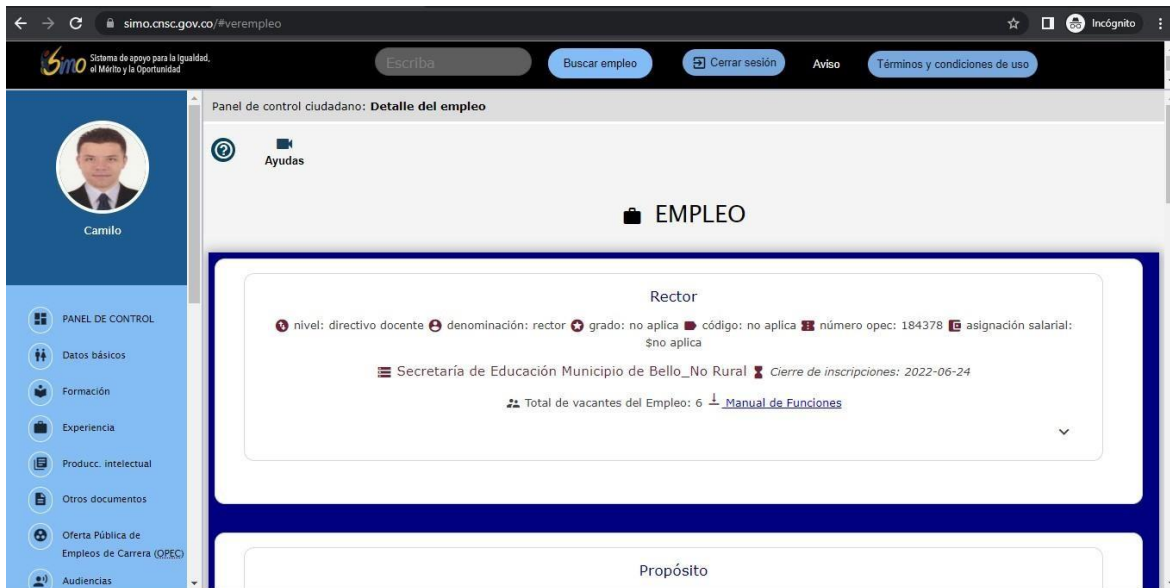
Juez de la Municipalidad donde sea asignado el caso.

Yo, **Camilo Castañeda Cardona**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.042.772.071** expedida en el municipio de Yarumal (Antioquia), en ejercicio del derecho reglamentado por el decreto 2591 de 1991 y el artículo 86 de la Carta Política de Colombia de 1991 presento ante usted una acción de tutela en contra de la **CNSC (Comisión Nacional del Servicio Civil)** y la **Universidad Libre**; toda vez que las entidades mencionadas, de manera injustificada me niegan el **acceso al trabajo**, así también, **el DERECHO AL TRATO CON IGUALDAD para el acceso al trabajo en el marco de un concurso público adelantado por la CNSC** y con etapas del concurso delegadas y adelantadas por la **Universidad Libre** en el marco de la convocatoria denominada **Proceso de selección 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes**, por lo que proceso a sustentar cómo se genera la **violación de derechos fundamentales.**

Erijo la presente tutela teniendo en cuenta los siguientes hechos.

HECHOS:

1. Tras la promulgación de los Acuerdos y el Anexo del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes, la CNSC decidió adelantar la convocatoria para proveer empleos / vacantes en todo el territorio nacional. Fue mi decisión participar e inscribirme en una de las vacantes de la convocatoria que se podría identificar así: **Vacante con denominación:** Rector, **Adscrita a la entidad:** Secretaría de Educación del Municipio de Bello (no rural) **Código OPEC:** 184378, **Nivel:** Directivo Docente. Por lo anterior, procedí a comprar mis derechos de participación el 22 de junio de 2022, convocatoria que comprendía varias etapas entre las que se puede mencionar una prueba escrita (competencias básicas y funcionales, así como las competencias comportamentales), una verificación de requisitos mínimos y otras tantas que culminan en la creación de la lista de elegibles.



2. Ahora bien, ya en calidad de participante e inscrito dentro del proceso de selección bajo el **código de inscripción # 505085204**, realicé **las pruebas escritas** (etapa del concurso que deseo impugnar) que comprenden dos pruebas a saber: las de Aptitudes y Competencias Básicas y la prueba psicotécnica, ambas presentadas **en la INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUALBRAVO** ubicada en la **CALLE 73 N 73A 226** el día **domingo 25 de Septiembre del año 2022**, pues, se realizaron con muchas inconformidades y dudas por su estructura misma y logística. Esta etapa es eliminatoria, y obtuve un puntaje inferior al necesario para continuar en el concurso (70 puntos es el puntaje aprobatorio), mientras que mi resultado fue un puntaje inferior (58.33 fueron los resultados personales).

Lo anterior, me obligó a interponer una reclamación posterior a la realización de las pruebas escritas realizadas dicho domingo 25 de septiembre de 2022, debido a que cuando tuve acceso a la prueba descubrí que estuve en desigualdad en relación con el grupo de personas que presentaron regularmente la prueba, pues evidencí que mi cuadernillo de preguntas estaba en desorden, le faltaban hojas y se **saltaban preguntas**, dicho de otra manera, por ejemplo: existía en la hoja de respuestas numerales, que luego, al tratar de leer en el cuadernillo guía, el enunciado de dicha pregunta **no aparecía o no existía la hoja donde debería estar la pregunta**, lo cual me hizo revisar a mayor profundidad qué era lo que sucedía, y efectivamente faltaban hojas del cuadernillo.

Ante la anterior situación, decidí presentar el día 29 de noviembre de 2022 la reclamación (que debía ser por medio de plataforma y en los días específicos que la CNSC advirtiera, pues antes había realizado llamadas a la línea de atención de la CNSC en las que no me resolvían el problema y me informaban que debía ser a través de la plataforma en los días en que fuera habilitada) a través del SIMO bajo el radicado número # **553584325** (anexo adjunto en la tutela) y con el anexo a dicho radicado número # **554977366** (anexo adjunto en la tutela) en donde exponía la situación; sin embargo, el 02 de febrero de 2023 recibí el anexo de respuesta número # **556562289** (anexo adjunto en la tutela), en el que **NO** me resolvían en su **TOTALIDAD** las múltiples inconsistencias que les expuse, pues solo explicaron que **NO** podía acceder al material de la prueba de manera virtual (que fue la primera petición y la cual acepto), explicaron los

procedimientos de calificación, e incluso el tiempo promedio de respuesta por cada ítem (que según ellos fue igualitario, pero así yo tuviera todo el tiempo del mundo, no es posible responder una pregunta, sin saber ni siquiera qué están preguntando) y otros tecnicismos, pero NO resolvieron la segunda petición que era la **más importante** y literalmente les había informado así:

“...NO APARECÍAN ALGUNOS PUNTOS o se encontraban en desorden”

A lo que ellos me respondieron simplemente que: ***“Para empezar, respecto de su solicitud de acceder a su prueba de manera virtual es pertinente informarle que, NO es posible atender afirmativamente dicha petición, por cuanto las pruebas aplicadas en los procesos de selección tienen carácter reservado y estas solo serán de conocimiento de manera presencial por el aspirante.***

Más adelante en la respuesta a la reclamación hacen referencia a que algunos puntos estuvieron bajo calidad de “**imputados**”, sin embargo, yo comprendo el significado de la palabra “imputado” y en cuanto a dichos puntos no tengo problema, pero no hicieron referencia a mis hojas de preguntas, aquellas inexistentes y en las que debían de aparecer puntos que no pude responder(y no eran los imputados); por lo que es imposible ganar un examen con preguntas que no existen en el cuadernillo de preguntas pero que **SÍ** debía responder en las hojas de respuestas, lo cual desde un momento hacia delante de la prueba me generó total desorden a tal punto que en un momento dado no concordaban mis respuestas a la numeración de las hojas, y obviamente, esto, me deja en **TOTAL** desventaja frente al ***“desempeño del grupo de referencia”***, es decir, los demás concursantes de la OPEC respondían preguntas, mientras que en mi caso no tenía preguntas qué analizar, pero sí opciones de respuestas qué responder.

En el anexo de respuesta se afirma que revisaron el “*string*” de la hoja de respuestas, pero pareciera que no revisaron el problema con la hoja de preguntas, pues obviamente al final, y ante tal confusión, tuve que rellenar los óvalos de varias preguntas como ***“respuestas seleccionadas conscientemente por mi parte”***, cuando en realidad, fueron respuestas seleccionadas debido a la presión que genera el no tener el enunciado para leerlo, pensarse y responder correctamente; dicho de otra manera, fue el producto de la sugerencia de los jefes de salón, pues afirmaban que es mejor tener las respuestas seleccionadas que dejar en blanco alguna opción u óvalo de la hoja de respuestas

Ese punto no fue explicado ni aclarado en las respuestas y es una clara evidencia de que **ERA IMPOSIBLE GANAR Y CLASIFICARME EN EL CONCURSO** porque mi cuadernillo presentaba dichas anomalías que impiden que obtuviera puntajes aprobatorios, siendo además, algo que se presentó, no en uno, ni dos, sino en muchas preguntas que no aparecían; situación que fue manifestada en su momento a los directores de salón y a lo que ellos manifestaron que me responderían en las reclamaciones a través de la plataforma, pero, lamentablemente, esta tutela es producto de que nunca me respondieron y vulneraron mi proceso, pues se pensaba que repetirían la prueba al considerar semejante problema y desventaja.

Por lo anterior, es evidente que no se desarrolló un concurso respetando el cumplimiento de los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad,

confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, que orientan los concursos para la selección por mérito de docentes y directivos docentes, tal como lo establecen los artículos 2.4.1.1.21 y 2.4.1.7.2.12 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Teniendo en cuenta los hechos previamente expuestos SOLICITO:

Por la vulneración a los derechos fundamentales y las incoherencias en la evaluación personal de mi concurso, así como la disconformidad presentada, solicito **me sean reestablecidos mis derechos** dentro del proceso de selección en curso y me sean evaluadas las competencias de manera coherente y sin desigualdad.

Siendo así la exposición de los argumentos, me despido en espera de una pronta respuesta dejando adjuntos o anexos los respectivos soportes y radicados mencionados previamente.

Atentamente:

A handwritten signature in dark ink, reading "Camilo Castañeda Cardona", enclosed within a thin red rectangular border.

Camilo Castañeda Cardona.

Cédula de Ciudadanía: 1.042.772.071

Correo por donde deseo tener respuesta a esta solicitud:

camilocardona@hotmail.com

Celular: 3165722859

ANEXOS.

1. Cédula de Ciudadanía



2. Reclamación número #553584325 con número de anexo a radicado #554977366

Medellín, 29 de noviembre de 2022.

Señores:

Universidad Libre.

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Asunto:

Reclamación ante resultados de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, además de Pruebas Psicotécnicas; en el marco del Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes según los Acuerdos No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Yo, Camilo Castañeda Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.772.071, que soy Doctor en Ciencias de la Educación, Administrador de Empresas, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, además de ser docente que ya superó varios concursos de ingreso organizados por la CNSC, y operados-delegados a MÚLTIPLES UNIVERSIDADES, siendo posteriormente nombrado en propiedad al adquirir derechos de carrera en diversas entidades territoriales, además de participar en diferentes concursos de ascenso en el escalafón docente; exijo a la CNSC y especialmente a la Universidad Libre, resolver de fondo y de manera detallada la presente reclamación, sustentada en los siguientes argumentos, hechos y evidencias:

1. Durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 (5 años en total) vine desarrollando un proceso académico **riguroso**, con el pago de inscripciones en cursos particulares especializados, con ejercicios autodidactas, realización de itinerarios para el mejoramiento continuo de las competencias a evaluarse, e incluso, un cronograma sistematizado para el estudio exclusivo de los conocimientos y habilidades sujetos a evaluación en este concurso docente; estudio que fue constante, diario, inexorable, cuidadoso, detenido, detallado, responsable y muy coherente en función de la legislación colombiana, de los conocimientos específicos, de ofimática, aptitud verbal, aptitud numérica (entre otras competencias que fueron evaluadas), y todas las competencias específicas a evaluar en relación con el cargo de Directivo Docente Rector. Aunado a lo anterior, me inscribí, cursé y aprobé el pensum académico del último nivel universitario ofrecido en Colombia para adquirir el grado de **Doctor**, título académico obtenido tras 4 años de estudio (con tesis relacionada precisamente a la administración y la dirección de la docencia), y que obviamente, fuera acorde a las exigencias del cargo aspirado, es decir, el de rector. Así también una constante

actualización —incluso posterior a la obtención de los títulos universitarios tanto de Licenciatura en Filosofía y Educación Religiosa, como Administración de Empresas— de los conocimientos que utilizo a diario en el ejercicio de la profesión docente, tanto en el ámbito pedagógico como licenciado, como también, el ámbito profesional en la administración de empresas (ya que el cargo al que se aspiró, precisamente corresponde a la administración de una institución educativa estatal). Así también, vale la pena recalcar que he sido docente durante 10 años, ostentando derechos de carrera tras laborar en diferentes entidades territoriales, entre ellas Antioquia y Medellín, que es a la que ahora mismo pertenezco; lugares en los que he obtenido excelentes desempeños evidenciados en las respectivas evaluaciones anuales de desempeño (teniendo también presente que he sido encargado en varias oportunidades en el desempeño de actividades propiamente administrativas de las instituciones a las que he pertenecido por ausencias temporales de los directivos titulares).

Por todo lo anterior, preliminarmente, **NO ENCUENTRO RAZÓN VÁLIDA ALGUNA** académica e intelectual para haber perdido el examen eliminatorio del proceso de selección, toda vez que la mayoría de preguntas planteaban casos que a diario evidencio en la cotidianidad de mi labor y en los que constantemente tengo que desenvolverme, y a los cuales di análisis y respondí con base en todos los antecedentes y conocimientos tanto académicos como laborales que poseo de acuerdo a toda la legislación educativa que he estudiado en la Universidad, en las cinco (5) Instituciones Educativas o planteles en las que he laborado previamente y en los espacios académicos externos en los que he podido participar *(de los cuales he sido relator-editor de revistas de investigación educativa y pedagógica clasificadas en buenos niveles y relacionadas directa o indirectamente con COLCIENCIAS).*

Es entonces por lo anterior, que el resultado no aprobatorio obtenido en la prueba, desmerita totalmente toda la preparación y trayectoria previa a la realización de este concurso docente de ingreso; es por mi parte impensable considerar que no tenía los conocimientos suficientes para poder desarrollar la prueba eliminatoria y clasificatoria de manera satisfactoria para obtener un puntaje aprobatorio, pues estoy completamente seguro que la respuesta a mis preguntas, fueron las más coherentes en el sentido de que se ajustaban a las situaciones consideradas como “respuesta acertada para la solución de cada caso leído” .

2. Ahora bien, en un primer momento, es decir, **el 04 de noviembre de 2022**, radiqué una primera reclamación (previo al acceso a pruebas) ante ustedes por medio del SIMO como herramienta oficial habilitada para tal fin, debido a que los resultados obtenidos no eran los esperados; reclamación en la que se solicitaba lo siguiente:

“Es imperativo requerir un acceso a pruebas con las siguientes condiciones:

2.1 Que me sea permitido un acceso a pruebas de manera virtual en mi plataforma SIMO, teniendo en cuenta un adecuada visualización de cada pregunta y mi hoja de respuestas, toda vez que cuando se desarrolla dicho acceso de manera física, el tiempo es insuficiente para lo que yo deseo realizar en el proceso de verificación de la reclamación que podría resumirse en las siguientes sub-puntos:

2.1.1. Revisar los enunciados de las preguntas que contesté y la opción de respuesta seleccionada.

2.1.2. Contrastar las respuestas seleccionadas por mi parte con las que supuestamente la Universidad considera como respuestas “clave” o “correctas”.

2.1.3. Analizar las opciones consideradas como “incorrectas” pregunta por pregunta a través de un proceso de descarte, y también la única opción “correcta” o ideal.

2.1.4.1. Igualmente, el poder realizar un análisis detallado del reclamo pregunta por pregunta, lo cual implica un tiempo amplio para el análisis tanto del enunciado como con la relación de las opciones distractoras y la formulación de cada frase (siendo sujeto de análisis la redacción de la misma pregunta y las posibles respuestas)

Dar un análisis a la estructuración de cada pregunta y el saber si sí fue bien formulada, toda vez que debo remitirme a la legislación educativa colombiana, los decretos existente, al tratarse de preguntas que exigían un conocimiento exacto de la norma y un respeto por la misma.

Lo anterior es imposible hacerlo de manera física en una mañana o tarde cualquiera con las condiciones que regularmente se han ofrecido de manera histórica, puesto que es usual que no se ofrezca el tiempo adecuado para investigar pregunta por pregunta y generar la argumentación necesaria que pretendo hacer, y que describí en el subpunto anterior, así como tampoco, en dichos accesos físicos no se permite tomar registro fotográfico o audiovisual, para poder realizar una reclamación con una sustentación sólida y detallada.

3. Ahora bien, tras esa reclamación, y a pesar de haber solicitado dichas condiciones para el acceso a pruebas, el 18 de noviembre de 2022, en la mañana (10 días antes del acceso a pruebas físicamente; a pesar de haber solicitado un acceso virtual por la implicación económica y técnicas que envuelve un acceso presencial) me fue notificado a través de un mensaje en la bandeja de correos del SIMO que el lugar de acceso sería: la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE FELIX DE RESTREPO ubicada en la CARRERA 48 N 1 125 Bloque: 7 PISO 1 SALON 129 A.

Siendo así las cosas, me presenté al lugar indicado en la fecha indicada, pero, lamentablemente a pesar de cumplir con ello, el tiempo de llegada e inicio fue perjudicado, ya que la citación era en un lugar completamente diferente al lugar donde ocurrió la revisión de la prueba, hubo una reubicación de salón en un espacio diferente (aunado a que el lugar es bastante grande, generó mucha pérdida de tiempo inicial) lo que podría ser uno de los motivos que repercutió en el hecho de que el salón poseía únicamente 12 asistentes de la totalidad de personas citadas, pues ya no era en el bloque 7 sino en el bloque 1, y ya no era en el salón 129 sino que era en el 112. Esto no se avisó, sino que se trató de solucionar en el mismo preciso momento de llegada y e inicio de la revisión de las pruebas, es decir, en el mismo momento cuando se caminaba hacia el nuevo lugar.

En ese ACCESO A PRUEBAS, tras la alteración del lugar de revisión de la prueba, noto otra situación que comprensiblemente produjo como resultado un negativo al éxito en las pruebas eliminatorias, pues, indubitavelmente aquel 25 de septiembre de 2022 no tuve todo el tiempo necesario para contestar todas y cada una de las preguntas que tenían las pruebas, debido a factores ajenos a mí, pues inicialmente pensaba que era un error de lectura personal, o fue una falla de mi propia organización de tiempo para la resolución de pregunta por pregunta *(pues siempre inicio con las pruebas matemáticas que son a mi consideración las de mayor dificultad y finalizo con las otras sin seguir el orden numérico que propone la comisión en la estructura del cuadernillo)*, pues precisamente en esta oportunidad al preguntarle a la jefe del salón, respondió que las preguntas no estaban separadas por secciones *(por ejemplo en un lado aptitud numérica, en otra sección aptitud verbal y en otra, competencias específicas del administrativo docente-rector; pues a este orden era al que estaba acostumbrado en exámenes pasados donde sí estaban discriminadas las preguntas)*; también llegué a pensar que desaproveché mucho tiempo en las preguntas matemáticas *(las cuales por cierto fueron las precisamente impugnadas: como la pregunta 108 y 110 de mi examen, pues eran preguntas que incluso tuve que gastar hasta 15 minutos para su lectura y aplicación de operaciones matemáticas que me permitieran su resolución; según se plantea para un concurso docente de estas magnitudes, cada una de las preguntas se debe ajustar a un tiempo corto específico para poder dar coherencia y congruencia al plazo para resolver el examen; ustedes pueden observar el cuadernillo de preguntas de la prueba eliminatoria en esa sección, y podrán comprender que incluso, tan sólo el “enunciado” de la pregunta cubría toda una página del mismo cuadernillo, y eso que ni siquiera se habían expuesto aún las opciones de respuesta. Para mí es totalmente incongruente, incoherente, impensable e irrealista, pensar que este tipo de preguntas, con una extensión de ese estilo, que no sólo hay que leer, sino que luego comprender, resolver problemas numéricos y matemáticos y responder; se puedan responder en un promedio de 3 minutos, tiempo malgastado, pues es decepcionante saber luego, que fueron impugnadas; pues lógicamente uno espera que todas las preguntas sean revisadas, formuladas y creadas correctamente; para que luego no tengan ningún error y llevarnos a que sean impugnadas como ocurrió en este caso, lo más inaudito con este tipo de preguntas, es que a pesar de haber sido imputadas, fueron los cuestionamientos que más me hicieron invertir tiempo y esfuerzo, que eran valiosos, para haber sido invertidos en otras preguntas que fueron decisivas para poder superar la parte eliminatoria e incluso clasificatoria. Dicho tiempo era crucial, fundamental, trascendental para poder invertirse en muchas otras preguntas de la prueba misma; lo cual se configura como una desventaja para superar lo eliminatorio, ya que ¿quién repone el tiempo invertido allí, o cómo se puede asegurar una condición de igualdad o de justicia en comparación con otros competidores que les fue concedido dicho punto simplemente porque fue imputado?. Es obvio que el tiempo en un examen como estos es fundamentalmente necesario, y el hecho de invertir más de 15 minutos en una pregunta de tipo matemático, con análisis de gráficas y operaciones aritméticas, para que luego sea imputada y no sea decisiva para la prueba, en comparación de otras preguntas que sí valían y en las que se pudo invertir el tiempo gastado en esta pregunta; ello sí genera desventaja o situaciones de inequidad que definen de manera directa no sólo la aprobación y/o reprobación de la prueba, sino que también la clasificación dentro de la misma. En este sentido, es fundamental reclamar); sin embargo, en un momento fue tal la confusión, que tuve que informar al jefe de salón 3 minutos antes de que recogiera el material de la prueba que “tal vez me enredé”, y que rellenaría las preguntas faltantes de la prueba eliminatoria y las últimas 4 preguntas de la prueba psicotécnica de manera aleatoria por falta de tiempo.*

Ahora bien, **TRAS ESTE ACCESO A PRUEBAS** me doy cuenta que existió un error de numeración en mis hojas, pues **NO APARECÍAN ALGUNOS PUNTOS** o se encontraban en desorden, motivo por el cual, le informo al jefe de salón, y su respuesta fue que interpusiera esa observación a través de las reclamaciones de la página del SIMO, y por ese motivo estoy dejando aquí dicha observación que me dio el jefe de salón y que considero me generó mucha pérdida de tiempo y obviamente me puso en desventaja en la prueba, pues es imposible ganar una prueba como estas, sin ni siquiera tener los enunciados para poder responder lo que me preguntan.

Sumado a lo anterior, el jefe de salón informó literalmente que “él no sabía nada o no sabía completamente del proceso” pues pareciera ser que simplemente lo contrataron para dicha tarde y para realizar ese proceso de acompañamiento, siendo en el fondo alguien externo al proceso e impedido para dar respuestas concretas a lo solicitado, pues la idea de acceder al material de la prueba es que pudieran responder las inquietudes presentadas, es así como podría decirse que no estaba enterado o estaba parcialmente enterado del proceso adelantado por parte de la CNSC o la Universidad Libre en este concurso específico, sin embargo, al ver esa grande dificultad se procede a solicitar al representante superior a él (llamado que demoró más de 15 minutos a pesar de tener un tiempo tan limitado de revisión comparado con el alto inconformismo que existía en el salón que me correspondió). La representación al llegar informó que todo se tenía que anotar y luego todas las inconformidades se ponían por medio de esta página (el SIMO), pues no podía solucionar nada allá. Aproximadamente 9 asistentes empezaron a compartir las inconformidades con la funcionaria que llegó, hablando y cuestionando por más de 10 minutos y en voz alta simultáneamente las pruebas (lo que limitó más el tiempo de revisión e interrumpió aún más el proceso) y como vio que fue alto el número de participantes que deseaban reclamar verbalmente, simplemente dijo que guardáramos silencio, que no podíamos hablar, que se estaba hablando muy duro y que toda inquietud la teníamos que anotar y elevar por medio de este canal (el SIMO)

4. Requiero una repuesta personalizada y con la solución punto por punto de lo que estoy reclamando y exigiendo, ya que, en muchos concursos de la CNSC, la respuesta que se ofrece es “MASIVA” o “CONJUNTA”, y ni siquiera se les pone cuidado a las especificaciones expuestas por un participante preocupado por el debido proceso y que desea por derecho en el marco de este proceso tener una respuesta particularizada e individual. En caso de que dicha respuesta sea masiva, inmediatamente adelantaré las acciones legales, judiciales y de derecho que tenga disponibles, sea esta inicialmente un derecho de petición hasta la acción constitucional que tenga que ser escalada a la instancia que me permita aclarar de fondo todas y cada una de las dudas e inconformismos que surgieron y surjan en el proceso de reclamación de las pruebas, ya que este tipo de concursos se demoran muchos años en desarrollarse, y es impensable que no se dé una respuesta satisfactoria a un aspirante que sabe que tuvo todos los elementos y conocimientos necesarios para superar y debió haber superado la etapa eliminatoria.
5. Es inadmisibles considerar que yo no haya superado esta prueba eliminatoria para ser Directivo Docente - Rector, ya que tengo muchísima experiencia en superar diversos exámenes de la CNSC, no sólo para el perfil de docente y directivo docente, sino también para administrativo. El último concurso superado ha superado 3 años (mismo

que gané y quedé de primero en pruebas escritas, correspondiendo a un cargo con las funciones de un jefe de núcleo denominado “profesional especializado”, quien es el funcionario que administra a los rectores, siendo un cargo, que incluso, es superior al cargo al cual aspiré en esta ocasión y que inexplicablemente ustedes dicen que no superé a pesar de ser un cargo superior a este), e incluso tengo un porcentaje de 100% en las evaluaciones anuales de desempeño calificadas y reportadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para los funcionarios públicos con derechos de carrera, siendo yo, un funcionario (docente de aula) que alcanza la máxima calificación a otorgar, y teniendo los conocimientos suficientes en el ámbito educativo y administrativo como para haber superado este concurso. El resultado que tuve desmerita aquellos premios obtenidos a nivel de entidad territorial y a nivel universitario en la Facultad de Educación, sin embargo, la respuesta que ustedes me dan y la calificación no concuerdan con el haber superado concursos de ingreso anteriores y haciendo evidente una errónea idea, y es la de hacer pensar que efectivamente no se tienen las capacidades para desempeñar un cargo que efectivamente estoy seguro que puedo desempeñar con altos niveles de calidad, y la errónea idea de que los anteriores resultados no influyen para nada en esta oportunidad, misma coartada por una prueba con múltiples falencias como las que describí en la parte operativa y técnica.

No siendo más, me despido deseando que haya una respuesta coherente a la petición elevada.

Atentamente:



Camilo Castañeda Cardona
cc. 1.042.772.071
camilocardona@hotmail.com
3165722859

3. Anexo de respuesta número # 56562289 en donde obviamente explican que no se puede tener acceso a pruebas virtuales (lo cual acepto) y explican cómo calificaron, aclaran tiempos y espacios, pero nunca explican el por qué no aparecían los puntos o enunciados en el cuadernillo, lo cual genera la desventaja, vulnera el derecho de igualdad e impide el responder las preguntas y resolver la prueba de manera satisfactoria.



Bogotá D.C., enero de 2023.

Señor

CAMILO CASTAÑEDA CARDONA

Aspirante

C.C. 1042772071

ID Inscripción: 505085204

Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

Radicados de Entrada No. 553584325 – 553584640.

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria.”*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección.”*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados



preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Reclamación ante resultados de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, además de Pruebas Psicotécnicas.

Asunto: Reclamación ante resultados de las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, además de Pruebas Psicotécnicas en el marco del Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes según los Acuerdos No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.”

Adicionalmente, el aspirante adjunta documento anexo, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Es imperativo requerir un acceso a pruebas con las siguientes condiciones:

2.1 Que me sea permitido un acceso a pruebas de manera virtual en mi plataforma SIMO, teniendo en cuenta un adecuada visualización de cada pregunta y mi hoja de respuestas, toda vez que cuando se desarrolla dicho acceso de manera física, el tiempo es insuficiente para lo que yo deseo realizar en el proceso de verificación de la reclamación que podría resumirse en las siguientes sub-puntos:

2.1.1. Revisar los enunciados de las preguntas que contesté y la opción de respuesta seleccionada.

2.1.2. Contrastar las respuestas seleccionadas por mi parte con las que supuestamente la Universidad considera como respuestas “clave” o “correctas”.

2.1.3. Analizar las opciones consideradas como “incorrectas” pregunta por pregunta a través de un proceso de descarte, y también la única opción “correcta” o ideal.

2.1.4.1. Igualmente, el poder realizar un análisis detallado del reclamo pregunta por pregunta, lo cual implica un tiempo amplio para el análisis tanto del enunciado como con la relación de las opciones distractoras y la formulación de cada frase (siendo sujeto de análisis la redacción de la misma pregunta y las posibles respuestas) Dar un análisis a la estructuración de cada pregunta y el saber si sí fue bien formulada, toda vez que debo remitirme a la legislación educativa colombiana, los decretos existente, al tratarse de preguntas que exigían un conocimiento exacto de la norma y un respeto por la misma.

Lo anterior es imposible hacerlo de manera física en una mañana o tarde cualquiera con las condiciones que regularmente se han ofrecido de manera histórica, puesto que es usual que no se ofrezca el tiempo adecuado para investigar pregunta por pregunta y generar la argumentación necesaria que pretendo hacer, y que describí en el subpunto anterior, así como tampoco, en dichos accesos físicos no se permite tomar registro fotográfico o audiovisual, para poder realizar una reclamación con una sustentación sólida y detallada (...).”

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

“TRAS ESTE ACCESO A PRUEBAS me doy cuenta que existió un error de numeración en mis hojas, pues NO APARECÍAN ALGUNOS PUNTOS o se encontraban en desorden (...) Requiero una repuesta personalizada y con la solución punto por punto de lo que estoy reclamando y exigiendo (...) Es inadmisble considerar que yo no haya



superado esta prueba eliminatoria para ser Directivo Docente - Rector, ya que tengo muchísima experiencia en superar diversos exámenes de la CNSC, no sólo para el perfil de docente y directivo docente, sino también para administrativo (...)

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

Para empezar, respecto de su solicitud de acceder a su prueba de manera virtual es pertinente informarle que, NO es posible atender afirmativamente dicha petición, por cuanto las pruebas aplicadas en los procesos de selección tienen carácter reservado y estas solo serán de conocimiento de manera presencial por el aspirante, de conformidad con lo reglamentado en el Numeral 2.7.1 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria.

“2.7.1. Acceso a Pruebas Escritas

En la respectiva reclamación el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación, únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

(...)”

Lo anteriormente enunciado, se encuentra en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que lo modifique o sustituya.

“Ley 909 de 2004

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

3. Pruebas.

(...)

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación”. (Subrayado fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto, se itera que **NO** es posible acceder a su petición, por cuanto los protocolos de seguridad de la información contenida en el material de prueba, exigen que el acceso de se realice de manera presencial y bajo la estricta vigilancia del personal logístico del Operador del Proceso de Selección.

Por otra parte, de acuerdo con su solicitud en la que solicita las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada



por usted, correspondiente a la OPEC 184378 del nivel Directivo Docente, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	1	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	2	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	3	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	4	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	5	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	6	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	7	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	8	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	9	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	10	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	11	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	12	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	13	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	14	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	15	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	16	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	17	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	18	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	19	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	20	A	B	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	21	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	22	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	23	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	24	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	25	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	26	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	27	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	28	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	29	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	30	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	31	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	33	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	34	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	35	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	36	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	37	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	38	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	39	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	40	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	41	C	B	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	42	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	43	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	45	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	46	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	47	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	48	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	49	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	50	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	51	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	52	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	53	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	54	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	55	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	56	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	57	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	58	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	59	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	60	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	61	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	62	B	C	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	63	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	64	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	65	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	66	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	67	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	68	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	69	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	70	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	71	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	72	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	73	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	74	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	75	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	76	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	77	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	78	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	79	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	80	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	81	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	82	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	83	B	B	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	84	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	85	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	86	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	87	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	88	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	89	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	90	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	91	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	92	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	93	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	94	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	95	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	96	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	97	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	98	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	99	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	100	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	101	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	102	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	103	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	104	C	B	Error

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	105	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	106	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	107	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	108	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	109	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas	110	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba Psicotécnica	111	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	112	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	113	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	114	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	115	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	116	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	117	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	118	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	119	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	120	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	121	B	C	Error
Prueba Psicotécnica	122	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	123	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica	124	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	125	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	126	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	127	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	128	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica	129	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	130	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	131	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	132	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	133	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	134	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	135	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	136	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	137	A	A	Acierto

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de Prueba	Posición	Claves	Respuesta Participante	Resultado
Prueba Psicotécnica	138	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	139	A	C	Error
Prueba Psicotécnica	140	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	141	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	142	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	143	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	144	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	145	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	146	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	147	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	148	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	149	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	150	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	151	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	152	B	A	Error
Prueba Psicotécnica	153	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	154	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	155	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	156	A	B	Error
Prueba Psicotécnica	157	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	158	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	159	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	160	C	A	Error
Prueba Psicotécnica	161	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	162	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica	163	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	164	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica	165	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica	166	B	B	Acierto

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto “IMPUTADO” referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

En segundo lugar, frente a su solicitud de revisar y brindarle la metodología y formulas utilizadas en las pruebas, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas

generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.76360** y su proporción de aciertos es: **0.63636**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	70
n : Total de ítems en la prueba	110
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	70
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0.76360

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **58.33**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**. y su proporción de aciertos es **0.78571**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i -ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	44
n : Total de ítems en la prueba	56
M_i : Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **78.57**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Ahora bien, en lo que corresponde a su inconformidad relacionada con el tiempo establecido para el desarrollo de la prueba, es preciso manifestar que este se calculó bajo los parámetros definidos para garantizar un tiempo promedio por ítem, generando condiciones iguales para todos los aspirantes. Siendo así, el tiempo dado para la aplicación de la prueba es adecuado y se comprueba con la cantidad de aspirantes que culminaron su prueba en el tiempo otorgado.

Asimismo, de conformidad con la *Guía de Orientación al Aspirante*, como **norma vinculante** dentro del presente proceso de selección, se informó que la prueba presentada el pasado 25 de septiembre de 2022, se realizaría en la ciudad previamente elegida por el aspirante o asignada a este, en la fecha publicada en los avisos informativos publicado en la Página Web Oficial de la CNSC, y la misma tendría como tiempo de aplicación 4 horas y 30 minutos. Al respecto la mencionada guía indica:

“Horario y tiempo de aplicación de las pruebas

La jornada está programada en una sola sesión el domingo 25 de septiembre de 2022. Se abrirá la puerta principal del sitio de aplicación a las 7:15 a. m. y se dará inicio oficialmente a la prueba a las 8:00 a. m.

El aspirante dispondrá de cinco (5) horas para responder la Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto rural, la Prueba de Aptitudes y competencias básicas para el contexto no rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, es decir que la sesión terminará a la 1:00 p. m.

Así mismo, se cerrarán las puertas para el ingreso a las 8:30 a. m. por lo cual, en caso de que el aspirante tenga un retraso, dispondrá de treinta (30) minutos para presentarse en el respectivo salón, pero no contará con tiempo adicional, es decir, la prueba finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes, de acuerdo con la duración total de la prueba, como se informó en el párrafo anterior”.

Por los motivos anteriormente expuestos, nos permitimos manifestar que el tiempo de aplicación de la prueba fue diseñado de conformidad con un análisis previo de carácter técnico y jurídico, y atiende en su totalidad a lo comunicado a todos los aspirantes citados a la aplicación de las

pruebas escritas, tanto en los avisos informativos publicados como en las normas que rigen el presente Proceso de Selección. Sumado a ello, no es posible realizar un seguimiento al tiempo que cada aspirante destina en la realización de la prueba, pues como se mencionó, este no puede ser inferior a una hora y tampoco es posible indicar la información relacionada a cada aspirante, pues de ser así, se estaría vulnerando la integridad de los concursantes al divulgarse información considerada confidencial

Por último, es importante indicar que, ni la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad Libre de Colombia, Institución de Educación Superior operadora de este concurso, ha vulnerado derecho fundamental alguno, con ocasión de la aplicación de las pruebas escritas dentro del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria en zona rural y no rural, ya que éstas se han adelantado en cumplimiento de los principios de igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía, que orientan los concursos para la selección por mérito de docentes y directivos docentes, tal como lo establecen los artículos 2.4.1.1.2¹ y 2.4.1.7.2.1² del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

De conformidad con lo anterior; la elaboración, aplicación y posterior calificación de las pruebas escritas se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales en los Acuerdos y el Anexo del presente Proceso de Selección, las cuales fueron aceptadas por usted al momento de su inscripción. Por lo tanto, cuando el aspirante no alcanza un resultado favorable en las pruebas escritas que tienen carácter eliminatorio no significa que se haya vulnerado sus derechos.

En un mismo sentido, tampoco se vislumbra que haya existido vulneración al derecho de igualdad por la falta absoluta de prueba, que permita acreditar que frente a otro concursante o participante en iguales o similares condiciones a las suyas, se le haya dado un trato diferente, por lo tanto, al no poderse predicar en su caso la identidad entre dos supuestos de hecho en comparación frente a los cuales se haya tenido un tratamiento distinto, la conclusión no puede ser otra que la inexistencia de vulneración al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **(58.33)**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **(78.57)**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de

¹ Subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

² Adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022.

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,



María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Sebastián Ospino

Superviso: Salomón Garzón

Auditó: Camilo Sánchez

Aprobó: Henry Javela Murcia – Coordinador Jurídico del Proceso de Selección